



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0717/ 001108
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Mérida, Yucatán a, 03 MAY 2022

C. FRANCISCO JAVIER CANTÓN CORREA,

RECIBI ORIGINAL

ATZUCBY LOPEZ
10-MAY-2022

PRESENTE

En acatamiento a lo que dispone el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo 6° tercer y cuarto párrafos que establecen que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que a través del escrito S/N recibido en esta Delegación Federal el 26 de abril de 2022, y presentado por el **C. Francisco Javier Cantón Correa,** solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para realizar los trabajos del proyecto **"Remodelación de casa de playa Uaymitún"**, con ubicación en el predio marcado con el número de Tablaje 4416 de la Localidad de Chicxulub Puerto, Municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie total de 595.23 m², todos los trabajos se realizarán de acuerdo a lo plasmado en la solicitud en comento.

Que atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su Artículo 6 párrafo final, que señala que los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0717/ 001108
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de los cuales se establece que los Delegados Federales cuentan con las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular la fracción XXIII del mismo Artículo 19 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

Por lo que el titular de esta Delegación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio del suscrito como Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, de encuentra establecida en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a letra dicen:

ARTÍCULO 38.- La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

ARTÍCULO 39.- Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las cuales habrá un coordinador quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

- I. Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
- II. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0717/

001108

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- III. Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo integral de las regiones;
- IV. Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V. Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;
- VI. Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
- VII. Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII. Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;
- IX. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:
 - a. Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
 - b. Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;
 - c. Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
 - d. Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;
 - e. Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la



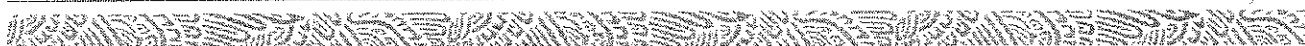
Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

001108

Oficio No. 726.4/UGA-0717/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre; Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;
- g.** Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
 - h.** Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
 - i.** Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;
 - j.** Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y
 - k.** Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.
 - X.** Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
 - XI.** Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
 - XII.** Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
 - XIII.** Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;
 - XIV.** Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;
 - XV.** Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
 - XVI.** Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
 - XVII.** Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;
 - XVIII.** Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
 - XIX.** Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;
 - XX.** Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0717/

001108

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;

- XXI.** Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;
- XXII.** Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;
- XXIII.** Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;
- XXIV.** Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXV.** Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXVI.** Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;
- XXVII.** Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;
- XXVIII.** Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;
- XXIX.** Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX.** Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;
- XXXI.** Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;
- XXXII.** Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0717/
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001108

forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;

- XXXIII.** Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;
- XXXIV.** Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXV.** Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;
- XXXVI.** Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;
- XXXVII.** Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de ésta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha Dirección General;
- XXXVIII.** Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y
- XXXIX.** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, por parte de la Delegación Federal, de los trabajos de la remodelación y ampliación del proyecto denominado **"Remodelación de casa de playa Uaymitún"**, y realizando estos de acuerdo a lo plasmado en la solicitud en comento, promovido por el **C. Francisco Javier Cantón Correa.**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, y

CONSIDERANDO:

- I.** Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver acerca de la solicitud de exención solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y XXI, 28 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 tercer y cuarto párrafos del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 21 de enero del 2003.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0717/

001108

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- II. Que el proyecto se encuentra en el Tablaje 4416, denominado como Lote 4 de la Privada Uayacán, de la localidad costera de Chicxulub Puerto, municipio de Progreso, estado de Yucatán, cuya poligonal cuenta con una superficie total legal de 595.23 m².

En la actualidad se ve ocupado por infraestructura de una vivienda unifamiliar de playa conformada por dos niveles (Planta Baja y Primer Nivel), contando además con superficie de suelo natural (arenales) y una piscina. En general la infraestructura mencionada se ve en buenas condiciones

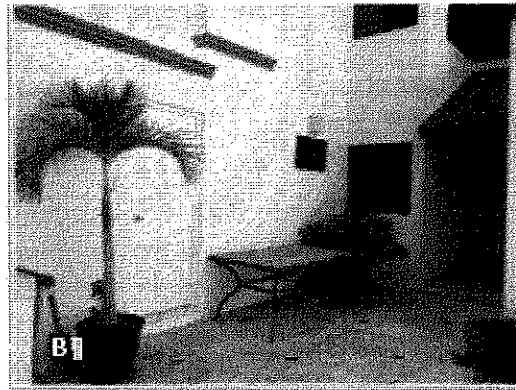


ORDEN	COORDENADAS	
	X	Y
1	239,455.5202	2,358,840.1147
2	239,455.8766	2,358,905.2850
3	239,464.5944	2,358,905.2726
4	239,464.8704	2,358,839.9775
5	239,455.5202	2,358,840.1147



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0717/ **001108**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental



Se pretende ejecutar acciones de remodelación sobre una vivienda unifamiliar de playa, ocupando para ello una porción de la construcción exterior (pavimento cimentado) existente como parte de la casa de playa, es decir, no se afectará la superficie con suelo natural en la poligonal del proyecto. La remodelación permitirá un mejor aprovechamiento del espacio disponible y cubrirá las necesidades de los habitantes de la vivienda unifamiliar.

El proyecto pretende conformarse en el Tablaje 4416, denominado como Lote 4 de la Privada Uayacán, de la localidad costera de Chicxulub Puerto, municipio de Progreso, estado de Yucatán, cuya poligonal cuenta con una superficie total legal de 595.23 m². De dicha superficie 338 m² corresponden al área con huella constructiva, la cual se divide en dos áreas. La ocupación de la vivienda unifamiliar cuya ocupación en la **Planta Baja** es de 204.50 m² en la que se tiene una bodega, baño, estancia, comedor, cocina, escaleras, recamará con baño incluido y piscina; mientras que 133.50 m² corresponde a la **construcción exterior** (pavimento cimentado) o bien terrazas.



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0717/ 001108
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

De lo anterior, como parte del proyecto, se prevé la remodelación por medio de la ampliación de la casa de playa agregando una bodega, una recamará y escaleras que permitirán el acceso al Primer Nivel, esto en una superficie de 60 m² que en la actualidad se ven impactados por el uso de la construcción exterior (pavimento cimentado) o bien terrazas actuales, es decir, no se esperan afectaciones adicionales sobre el suelo del predio al aprovechar las cimentaciones existentes, lo cual limitará los efectos sobre el ambiente en el sitio.

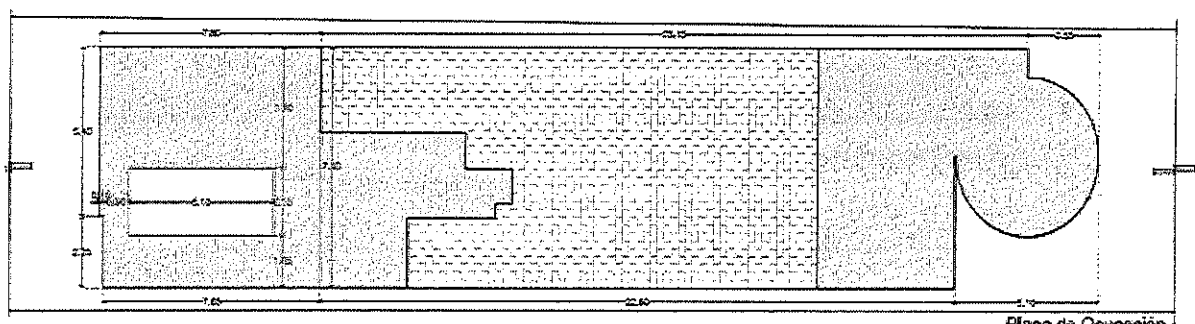
A continuación, se realizará la descripción respectiva a la remodelación pretendida, indicando las superficies de ocupación actual y las solicitadas en el presente documento técnico:

A. REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

Tal y como se ha mencionado con anterioridad, el predio del proyecto se ve ocupado en la actualidad por infraestructura propia de una casa de playa, contando con suelos pavimentados y superficies con suelo natural, lo cual establece que el sitio presenta ya afectaciones sobre los elementos ambientales. Adicional a lo anterior, en las colindancias del predio se aprecia la presencia de otras viviendas unifamiliares, lo que denota que la zona es de tipo costera urbana. Respecto a lo anterior, por medio de la tabla se exhiben las superficies de ocupación actuales del proyecto, y, para mayor claridad, en la Figura 3 se presenta dicha ocupación de forma gráfica.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN	
	M ²	Pie ²
Construcción exterior (pavimento de cemento)	133.50	22.43
Construcción existente (Planta Baja-Vivienda)	204.50	34.36
Suelo natural	257.23	43.21
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	595.23	100

SIMBOLOGÍA		
SIMBOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	ÁREA
	CONSTRUCCIÓN EXTERIOR (PAVIMENTO DE CEMENTO)	133.50 m ²
	CONSTRUCCIÓN EXISTENTE	204.50 m ²





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0717/ 001108
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Conforme a lo anterior, puede constatarse que de la superficie del predio 204.50 m² corresponden a la infraestructura de la casa de playa propiamente dicha en su Planta Baja, lo que representa el 34.36% del total del predio. Por otro lado, 133.50 m² se ven ocupados por la Construcción Exterior (pavimento de cemento) lo que equivale al 22.43% de la totalidad del polígono del proyecto. Por consiguiente, la superficie con suelo natural es de 257.23 m², es decir, 43.21% del predio, siendo que dicha superficie permanecerá sin alteraciones aún después de la remodelación pretendida.

Respecto a lo ya expuesto, es de relevancia recalcar que las acciones del proyecto se ejecutarán sobre una superficie ya impactada como parte de la Construcción Exterior (pavimento de cemento), con el fin de aprovechar el espacio disponible sin ocasionar afectaciones ambientales adicionales.

La remodelación propuesta constará de las siguientes actividades:

- **Cimentación:** Se procurará que la superficie a remodelar cuente con cimientos a base de mampostería, zapatas aisladas de concreto, armado con varilla de 5/8", estribos de alambρόn de ¼" y concreto F' C= 200 kg/cm², desplantadas en plantilla de concreto y murete de enrase de block de 15 cm de espesor para alcanzar el nivel de piso existente.

En caso de que los cimientos existentes en la superficie destinada a la remodelación no puedan ser utilizados al completo por sus condiciones y/o características se prevé el reforzamiento de los existentes o bien la conformación de nuevos. Lo anterior, dada la superficie de afectación, podrá llevarse a cabo de forma manual con el apoyo de herramientas menores. En el caso de presentarse residuos provenientes de la remoción de material existente, este podrá ser empleado en rellenos de ser posible con el fin de reducir el volumen de residuos a generarse.

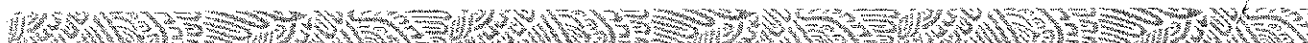
- **Obra civil:** La remodelación pretendida consiste en la ampliación de la vivienda unifamiliar, previéndose la construcción de una bodega, una recamará con baño/vestidor y una escalera exterior que dará acceso al Primer Nivel, en donde además se prevé una zona de servicios.

Los muros serán de block de concreto con cadenas y castillos, mientras que las columnas y tabes se conformarán de tabes de concreto armado con losas de entrepiso y de azotea con vigueta y bovedilla. Por su parte los muros se establecerán de concreto vibropresado de 15 x 20 x 40 cm de sección, confinados con cadenas y castillos de concreto armado.

Los techos tendrán losa aligerada de vigueta pretensada T-12-3 y bovedilla de concreto vibropresado de 15 x 20 x 56 cm, malla electrosoldada de temperatura de 6 x 6-10 x 10 y concreto F' C= 200 kg/cm².

Por su parte, el piso será de concreto martelinado para la zona de servicios, mientras que para interiores será de mármol pulido.

- **Instalaciones:** Como parte de las acciones de la remodelación se espera la colocación de las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias respectivas, las cuales por seguridad y estética serán dispuestas bajo muros, techos y pisos.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0717/ 001108
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

En el caso de las **instalaciones eléctricas** se podrá hacer uso de poliductos de poliflex y cableado, debiendo establecer las conexiones adecuadas para las salidas y entradas, con el fin de que el abastecimiento de la energía se dé lo mejor posible. Las instalaciones a ser establecidas se interconectarán con las ya existentes para la vivienda unifamiliar asegurando el servicio, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas respectivas de construcción y seguridad.

Por otro lado, las **instalaciones hidrosanitarias** se establecerán en donde se requiera, interconectando con las instalaciones existentes de la vivienda unifamiliar. Las tuberías a implementarse deberán ser sometidas a pruebas de hermeticidad, garantizando así su buen funcionamiento y calidad.

- **Acabados:** Como parte de los Acabados para la remodelación pretendida se tendrá que:

Se aplicarán aplanados con mortero Cem-Cal-Arena a base de 3 capas, rinchero, emparche y estuco, a plomo y regla con acabado estucado para muros y plafones.

Los lambrines se recubrirán de mármol pulido en zonas húmedas, fachaleta de piedra chapa en exterior.

Se aplicará pintura de buena calidad de propiedades no tóxicas en muros interiores, exteriores y plafones. Mientras que la meseta será de concreto armado recubierto de mármol en acabado pulido en la recámara.

1. SUPERFICIES DE OCUPACIÓN

Conforme a las actividades pretendidas y descritas con anterioridad, se prevé que las superficies de ocupación del proyecto "**REMODELACIÓN DE CASA DE PLAYA UAYMITÚN**" queden como se especifica en la Tabla y tal y como se observa en la Figura 4, en donde se aprecia de forma gráfica el proyecto.

ÁREAS DE OCUPACIÓN		SUPERFICIE DE OCUPACIÓN			
		(m ²)		%	
Superficie con Huella Constructiva (Planta Baja)	Construcción exterior (pavimento de cemento)	73.50		12.35	
	Construcción existente (Planta Baja Vivienda)	204.50	338	34.36	56.79
	Remodelación	60		10.08	
Superficie con Suelo Natural	Arenal	257.23		43.21	
TOTAL		595.23		100	



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0717/ 001108
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento, y en la fracción VII que generaliza las competencias de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la fracción X del Artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del proyecto; del Artículo 19 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y define las facultades genéricas que tienen las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 40 fracción IX que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización. Por todo lo antes expuesto, y en virtud de lo señalado en los considerandos II y III de este resolutivo, esta Dependencia

RESUELVE:

PRIMERO. - Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º tercer y cuarto párrafos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, y en virtud de haber demostrado que el proyecto no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, **se le exenta de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental.**

SEGUNDO. - Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la fase de construcción y de operación de las obras y actividades motivo de la presente, o bien para otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades ya sean de carácter federal, estatal o municipal.

TERCERO. - Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y Normas Oficiales Mexicanas, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción XV, 83 Y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el contenido del presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Investigación Mexicana

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0717/

001108

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

QUINTO. - Notifíquese el presente resolutivo al **C. Francisco Javier Cantón Correa.**, referente al proyecto **"Remodelación de casa de playa Uaymitún"**, para la realización de las actividades descritas anteriormente, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN

LA. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán¹, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.C.E.P.-Unidad Jurídica. -Edificio.

C.C.E.P.-Ing. Guadalupe Tamayo León. - Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 31/DC-0111/04/22



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN YUCATÁN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

INTERESADO

 OTZUBI LOPEZ S.

NOMBRE Y FIRMA

